



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038 -2019-MDS/A-GM

Socabaya, 22 de marzo 2019

VISTOS:

Informe N° 010-2019-MDS/A/GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; Proveído N° 426-2019-GM de Gerencia Municipal; Informe N° 050-2019-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante Ley N° 29332 se creó el Plan de Incentivos como una herramienta de Incentivos Presupuestarios vinculado al Presupuesto por Resultado (PpR) a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que se promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional e Implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipalidades;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, dispone

que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; asimismo, señala que dentro de los objetivos específicos del citado Programa se tiene el Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019;



Que, con Resolución Directoral N° 005-2019-EF/50.01 se aprueban Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos del año 2019, correspondientes a las metas 1 al 6; y que en este Cuadro de actividades se considera como Meta 2 el “Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial” con respecto a la emisión inicial al año 2019;



Que, con Informe N° 010-2019-MDS/A/GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria solicita opinión presupuestal y aprobación del Plan de Trabajo denominado “Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial” por un monto de S/. 299,902.00 (Doscientos noventa y nueve mil novecientos dos 00/100 soles);



Que, con Proveído N° 426-2019 de Gerencia Municipal se solicita opinión y disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de la Meta 2 del Plan de Incentivos;



Que, con Informe N° 050-2019-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que los recursos asignados a los gobiernos locales por el PI se destinan exclusivamente al cumplimiento de los fines y objetivos del Plan. Es por ello que las normas que regulan el PI, señalan que los recursos que se obtienen por el cumplimiento de las metas pueden utilizarse para: el cumplimiento de Metas del PI, Sostenibilidad de Metas y Contribuir con los Objetivos del PI y que dentro del Presupuesto Institucional Modificado correspondiente al año 2019, se cuenta con previsión presupuestal para la ejecución del mencionado plan de trabajo el mismo que se encuentra enmarcado dentro del cumplimiento y objetivos del Programa de Incentivos; por lo que otorga disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo denominado “Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial” con Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados; Rubro 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones con Certificado SIAF 00000286-2019, por el monto de S/. 299,902.00 (Doscientos noventa y nueve mil novecientos dos 00/100 soles) monto considerado en el mencionado Plan de Trabajo;



Que, la ejecución del gasto debe realizarse mediante Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio, pero en el caso de no conocer con la debida anticipación o requerir el pago en efectivo, excepcionalmente podrá recurrirse a lo preceptuado en el artículo 40° de la directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R. D. N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que señala: “Los Encargos a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. En este caso, corresponde verificar el concepto de cada gasto a efectuarse en la ejecución del Plan de Trabajo a fin de establecer la posibilidad de que su costo y detalla se pueda conocer con la debida anticipación a efecto de que la dependencia de



compras realice la adquisición en forma debida, y solo en caso de no ser así, corresponde adquirirse por la modalidad de encargo.

- b) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.
Bajo la misma premisa señalada en el párrafo precedente, se deberá de verificar si los bienes a adquirirse y/o los servicios a contratarse se encuentran dentro de la oferta local, de no ser así sería necesario y se justificaría el Encargo Interno.

Que, el mencionado Plan de Trabajo se encuentra dirigido al cumplimiento de metas, redundando en beneficio de la población y promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos, cumpliéndose lo prescrito en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 023-2019 de fecha 18 de enero 2019 se delega facultades a esta Gerencia para la Aprobación de Planes de Trabajo y se deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 098-2017-MDS y toda disposición que se oponga; por lo que en uso de estas facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado “FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL”, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria con un Presupuesto de S/. 299,902.00 (Dosecientos noventa y nueve mil novecientos dos 00/100 soles) (Ciento trece mil quinientos cuarenta y ocho 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración, la determinación y supervisión del correcto procedimiento para la adquisición de bienes y/o contratación de los servicios enmarcados en el Plan de Trabajo “FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL”, cautelando el cumplimiento de las disposiciones de Tesorería y demás normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Tributaria cumpla con informar de la ejecución material y financiera conforme a lo programado en el Plan de Trabajo, debiendo presentar al despacho de Gerencia Municipal el informe de Cumplimiento de Meta conforme a su cronograma.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- C.c.
- Alcaldía
- GAT
- OPP
- OAD
- UA
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Dr. Ricardo Chávez Calderón
GERENTE MUNICIPAL